

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA**BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SORIA
SECCION DE BIENES NACIONALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Abril de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en su partido.

Diócesis de Sigüenza.*Rústicas. — Menor cuantía.***PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.***Religiosas de la Concepcion de Berlanga.*

Número 892 del inventario general y 603 del de permutacion. = Una heredad consistente en 35 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios 3 en término de Quintanas Rubias de Abajo y los restantes en Quintanas Rubias de Arriba; de linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 13 hectáreas, 33 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Quintanas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 37 pesetas 35 céntimos graduada por los peritos, en 840 pesetas 38 céntimos,

deslindada por el práctico Manuel Perez Perez, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 858 pesetas, tipo.

Religiosas Franciscas de Ayllon.

Número 910 del inventario y 621 del de permutacion. = Una heredad consistente en 29 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios uno en término de Quintanas Rubias de Abajo y los restantes en el de Quintanas Rubias de Arriba, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 7 hectáreas, 16 áreas y 37 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Quintanas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 15 pesetas 40 céntimos graduada por los peritos, en 346 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 349 pesetas, tipo.

Memoria de Animas.

Número 1977 del inventario y 982 del de permutacion. = Una heredad consistente en 23 pedazos de tierra en secano de tercera calidad, sitios 21 en Hoz de Abajo y los dos restantes en Carrascosa de Abajo; de linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 8 hectáreas, una área y 60 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas, 5 céntimos,

lemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Hoz anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 11 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 263 pesetas 38 céntimos, deslindada por el práctico Casimiro Lázaro, y tasada por dicho Agrimensor en 268 pesetas, tipo.

Iglesia de Hoz de Abajo.

Número 840 del inventario general y 303 del de permutacion.—Una heredad consistente en 10 pedazos de tierra en secano de tercera calidad, sitios en Hoz de Abajo, de la indicada procedencia; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 3 hectáreas, 83 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Hoz anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos de la anterior en 154 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 6 pesetas 90 céntimos graduada por dichos peritos, en 155 pesetas 25 céntimos, tipo.

Memoria de Animas de Montejo.

Número 2378 del inventario general y 813 del de permutacion.—Una heredad consistente en 20 pedazos de tierra y 4 prados en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Montejo; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 5 hectáreas, 34 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 3 celemines y dos cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Montejo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Luis Gonzalo Martin, capitalizada por la renta anual de 25 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 573 pesetas 75 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 589 pesetas, tipo.

Animas de Licerias.

Número 2524 del inventario general y 993 del de permutacion.—Una heredad consistente en 50 pedazos de tierra y un prado, en secano de primera, segunda y tercera ca-

lidad, de la indicada procedencia, sita en término de Torresuso y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 12 hectáreas, 42 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Torresuso anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Felipe Gonzalo, capitalizada por la renta anual de 37 pesetas 55 céntimos graduada por los peritos, en 844 pesetas 88 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 846 pesetas, tipo.

Curato de Torresuso.

Número 878 del inventario y 343 del de permutacion.—Una heredad consistente en 11 pedazos de tierra y huerto en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Torresuso, de la indicada procedencia; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 12 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Torresuso anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 14 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 326 pesetas 25 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 344 pesetas, tipo.

Iglesia de Carrascosa de Abajo.

Número 830 del inventario general y 2395 del de permutacion.—Un pedazo de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sito en término de Torresuso y de la indicada procedencia y pago de la Vega de Venta Mala, que linda N. ribazo; S. y Este propiedad de D. Julian Navarro, y O. otra de D. Valentin Fernandez: mide 24 áreas, equivalentes á 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 24 pesetas, tipo.

Animas de Tarancueña.

Número 2388 del inventario y 823 del de permutacion. = Una heredad consistente en 25 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, sito uno en Retortillo y los restantes en Tarancueña; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 5 hectáreas, 56 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Tarancueña anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el practico Juan Francisco Andrés, capitalizada por la renta anual de 25 pesetas 85 céntimos graduada por los peritos, en 581 pesetas 63 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 587 pesetas, tipo.

Virjen del Rosario.

Número 1003 del inventario y 755 del de permutacion. = Una heredad en 9 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de Tarancueña, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 7 áreas y 57 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 2 celemines y dos cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Tarancueña anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos de la anterior en 258 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 14 pesetas 90 céntimos graduada por los peritos, en 267 pesetas 75 céntimos, tipo.

Santos Mártires.

Número 1002 del inventario y 754 del de permutacion. = Una heredad consistente en 6 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitos en término de Tarancueña, de la indicada procedencia; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 44 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 2 celemi-

nes y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Tarancueña anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos de la anterior en 97 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas 35 céntimos graduada por dichos peritos, en 97 pesetas 88 céntimos, tipo.

Santo Cristo de Tarancueña.

Número 1001 del inventario y 753 del de permutacion. = Una heredad en 4 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de Tarancueña, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 79 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á una fanega, 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Tarancueña anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos de la anterior, en 123 pesetas 75 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 126 pesetas, tipo.

Iglesia de Tarancueña.

Número 874 del inventario y 339 del de permutacion. = Una heredad consistente en 28 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de Tarancueña, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente, que miden en junto 9 hectáreas, 29 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Tarancueña anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 61 pesetas 47 céntimos graduada por los peritos, en 1383 pesetas 8 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 1395 pesetas, tipo.

ADVERTENCIA.

Por una equivocacion involuntaria está anunciada una subasta para el dia 2 del próximo Abril, dia de Jueves Santo; y no pudiéndose celebrar dicha subasta en el indicado dia por ser uno de los exceptuados, la espresada subasta tendrá efecto el dia 4 del propio Abril.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervulo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán interponerse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Marzo de 1874.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.